|  |
| --- |
| El Gobierno de Chile remite la respuesta a parte de las preguntas para la preparación del **Informe del Secretario General sobre matrimonio infantil, precoz y forzado, en cumplimiento con la resolución 71/175 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**  El documento ha sido elaborado por el Consejo Nacional de la Infancia. |

1. **¿Qué medidas fueron adoptadas para implementar las recomendaciones del anterior informe sobre prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado (A/HRC/26/22)?**

El informe A/HRC/26/22 de 2 de abril de 2014 recomendó la formulación y ejecución de políticas y estrategias nacionales con alcance nacional y regional, con participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los tres poderes del Estado; tomando siempre en consideración el interés superior del niño.

En particular, respecto de cada recomendación, cabe señalar:

**A) Medidas legislativas**: La Ley de Matrimonio Civil chilena prohíbe el matrimonio de menores de 16 años[[1]](#footnote-1). Por su parte, el Código Civil señala que los niños o niñas entre 16 y 18 años de edad, pueden contraer matrimonio si cuentan con una autorización otorgada por sus padres o por un pariente en caso de ausencia de ellos[[2]](#footnote-2).

La ley de matrimonio civil señala en su artículo 2° que “la facultad de contraer matrimonio es un derecho esencial inherente a la persona humana, **si se tiene edad para ello**. Las disposiciones de esta ley establecen los requisitos para asegurar el libre y pleno consentimiento de los contrayentes”. A su vez, el artículo 8° señala que hay falta consentimiento libre y espontáneo cuando: ha habido error acerca de la identidad de la persona del otro contrayente; ha habido error acerca de alguna de sus cualidades personales; **ha habido fuerza ocasionada por una persona o por una circunstancia externa, que hubiere sido determinante para contraer el vínculo**.

Así, la falta de una voluntad libre da lugar a la nulidad absoluta del matrimonio, garantizando que el consentimiento entre las dos partes involucradas, sea libre y pleno.

Todos los matrimonios son inscritos en el Registro Civil.

Los requisitos legales para poner fin al matrimonio infantil son los mismos que para terminar el matrimonio entre mayores de 18 años.

Desde el año 2014 a la fecha, no se han adoptado más medidas legislativas para abordar la problemática del matrimonio infantil, precoz y forzado.

**B) Concientización sobre la aceptación cultural del matrimonio infantil, precoz y forzado**: En Chile no existe una visión cultural de aceptación del matrimonio infantil. De hecho, los matrimonios infantiles en nuestro país son extremadamente excepcionales: solo 1509 adolescentes mayores de 16 años se han casado desde el año 2011 a 2013, lo que constituye el 0,4% de la población infantil total.

**C) Programas de formación a funcionarios públicos:** A partir de 2017 comienza a implementarse, bajo la coordinación del Consejo Nacional de la Infancia, el Diploma “Enfoque de Derechos en Políticas Públicas de Infancia”, para funcionarios públicos vinculados al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. A la fecha el diploma se ha realizado en 2 oportunidades y ha sido aprobado por 36 profesionales.

**D) Mejoramiento de la recopilación de datos:** En términos de recopilación de datos, el Consejo Nacional de la Infancia desarrolló dos herramientas: el “Observatorio Nacional de los Derechos de la Niñez” y el “Sistema Estadístico de Niñez y Adolescencia (SIENA)”, que tienen el propósito de monitorear la situación de los Derechos del Niño definidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. En estas herramientas se incluyen estudios, estadísticas, infografías, videos y otros, centradas en la población menor de 18 años; y que se actualizan permanentemente. Se abordan la de pobreza de ingresos, la pobreza multidimensional, la maternidad adolescente, el rezago escolar, la situación de vulnerabilidad, el trabajo infantil, y la desigualdad; entre otras temáticas.

1. **¿Qué medidas fueron adoptadas para hacer frente a los factores sistémicos y subyacentes del matrimonio infantil, precoz y forzado tales como la pobreza, la inseguridad, la falta de educación, incluyendo situaciones humanitarias?**

Desde el Consejo **Nacional de la Infancia** no se han planteado iniciativas directas tendientes a la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. No obstante, sí se han abordado los factores de riesgo que podrían asociarse a aquel.

El **Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia** que está impulsando el gobierno de Chile busca crear normas, políticas e instituciones destinadas al respeto, promoción y protección del desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños; mediante la creación de normas, políticas e instituciones.

En la base del diseño del Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia está la comprensión de la protección social desde un marco que supera una noción de focalización exclusiva en grupos vulnerables o pobres -desde un enfoque de necesidades- para avanzar hacia una protección social entendida desde un enfoque de derechos.

El Sistema de Garantías busca cumplir con la Convención sobre derechos del niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile, y desarrollar un sistema de protección social que avance progresivamente hacia la universalidad, situando el interés superior del niño en el centro del desarrollo de políticas públicas. Los aspectos centrales del sistema están contenidos en la **Política Nacional de Niñez y Adolescencia** (2015-2025).

La **Política Nacional de Niñez y Adolescencia** 2015-2025 y su Plan de Acción –hoy en etapa de diseño- busca favorecer un piso de protección social universal para la **superación de la pobreza** (de ingresos y multidimensional) **y la desigualdad** que afecta a niños, niñas y adolescentes y sus familias. En este sentido, ya desde 2006 se encuentra en marcha el **Subsistema de** **Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo**, iniciativa impulsada desde el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación, que apunta al acompañamiento a las trayectorias de desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 9 años. Como parte de la Política de Niñez y Adolescencia y su plan de acción se aspira a aumentar gradualmente esta línea de acompañamiento hasta los 18 años; con ello, se conforma la base de un sistema de acompañamiento que asegure respuestas de calidad frente a los requerimientos de niños, niñas y adolescentes y sus familias a lo largo de sus cursos de vida, y active oportunamente el conjunto de servicios de protección social frente a las crisis normativas y no normativas que se observen en el desarrollo, brindando los apoyos familiares específicos que se requieran.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción van en la línea con la reforma a la educación en curso, que apunta a favorecer el ingreso y permanencia en el sistema educativo, así como a **mejorar la calidad de la educación**, entendida como un derecho a ser garantizado por el Estado, y articular al ámbito educativo como un actor clave en el acompañamiento de las trayectorias de desarrollo de la niñez y adolescencia. Así, dentro de sus orientaciones prioritarias releva *“*procurar condiciones de acceso, participación, permanencia y logro de objetivos de aprendizaje en la educación para todos y todas, reduciendo progresivamente los impedimentos –económicos, ambientales y administrativos, entre otros– que los afectan; especialmente a aquellos que están en situación de pobreza o de discapacidad, en situación migratoria, indígenas y niñez y adolescencia diversa sexualmente, así como adolescentes en conflicto con la justicia*”* (pág. 89). Asimismo, señala entre sus objetivos el“fortalecer las capacidades del sistema escolar para la activación de alertas tempranas relativas a la vulneración de derechos en las comunidades educativas y, también, para la articulación de respuestas intersectoriales cuando corresponda*”* (pág. 90)*.*

En relación al apoyo a la crianza, uno de los focos centrales del proceso de acompañamiento a las trayectorias de desarrollo dice relación con el apoyo directo a las familias, a través del fortalecimiento de las competencias parentales. Para ello, se cuenta con un programa de intervención focalizado actualmente en padres de niños y niñas menores de 4 años.

1. **¿Cuál ha sido el progreso en la aplicación de leyes y políticas para promover la igualdad de género, prohibir la violencia contra niñas y mujeres, rechazar provisiones discriminatorias y erradicar prácticas tradicionales perjudiciales? ¿Qué medidas concretas se han adoptado para hacer seguimiento a la implementación de todas estas medidas?**

Dentro del proyecto de ley de Garantías de los Derechos de la Niñez, hoy en discusión en segundo trámite constitucional en el Senado, se encuentra consagrado el principio de igualdad y no discriminación.

Este principio estipula el deber del Estado de generar un conjunto de medidas afirmativas para favorecer las condiciones que permitan el ejercicio de los derechos de ciertos niños, niñas y adolescentes en condiciones de igualdad. Se diferencian aquellos niños, niñas y adolescentes que, por pertenecer a ciertas categorías sospechosas, requieren una especial protección. Entre estas categorías, se encuentran quienes están en los niños y niñas que están en situación de pobreza, que son migrantes, indígenas, en situación de discapacidad y/o LGBTI.

Este principio asume de manera transversal el enfoque de género como uno de sus preceptos orientadores, enfatizando la necesidad de avanzar para el desarrollo de medidas afirmativas hacia niñas y adolescentes mujeres que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos, superando visiones estereotipadas que naturalicen la violencia o los malos tratos.

En materia de prevención y erradicación de toda forma de violencia, está en desarrollo el diseño de un **Plan Nacional de Prevención y Erradicación de las Violencias** que, articulado con el Plan Nacional de Acción de Niñez y Adolescencia, configura un conjunto de acciones, compromisos y resultados al 2025, tendientes a la prevención de toda forma de violencia en los distintos contextos en que se desarrolla (familia, escuela, comunidad e instituciones vinculadas a la protección de derechos y el cumplimiento de sanciones), la interrupción de las situaciones de violencia, la restitución de los derechos y la reparación de los daños asociados a dichas vulneraciones. Asimismo, este año fue promulgada la ley que **tipifica como delito el maltrato infantil, a discapacitados y adultos mayores,** proyecto que sanciona la violencia sin exigir requisitos de reiteración en las conductas, y sin que necesariamente el hecho haya sido constitutivo de lesiones.

1. **¿Qué medidas concretas se han adoptado para promover la autonomía de niñas y mujeres y empoderar a otras partes interesadas para promover normas sociales que apoyan la igualdad de género?**

El año 2015 en el marco del Día Internacional de la Mujer se realizó la campaña “Niñas y Niños por la igualdad de género”, en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer. Esta actividad buscaba sensibilizar y plantear el tema de la equidad de género, con participación de las familias en su conjunto.

El año 2017 se realizó la tercera versión del proceso de participación “Yo Opino, es mi Derecho”, en el que niños en edad escolar expresaron sus opiniones en los diecisiete objetivos del Desarrollo Sostenible. Uno de esos objetivos es la equidad de género. Se realizó una jornada con expositores especializados en estos temas, con participación de los niños y niñas. Esta actividad se denominó “Charlas Yo Opino”.

1. Art. 5° N°3 Ley N°19.947 de 17 de mayo de 2004 (última versión es de 22 de octubre de 2015). [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículos 107 y siguientes del Código Civil (última versión es de 22 de octubre de 2015). [↑](#footnote-ref-2)